María Henar González Salamanca (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/11/2026
HASH: 967945d16f9775e8caadceaaa0d2c1cc

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACION DE PRÓTESIS OCULARES, AUDITIVAS Y ORTOPÉDICAS, AÑO 2026.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; Bases de ejecución del presupuesto; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza municipal General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid número 95 de 21 de mayo de 2018, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza municipal General de Subvenciones, publicada el 21 de mayo de 2018.

La concesión de estas subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al orden cronológico de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito disponible.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención están en la aplicación 231-480, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 5.200,00 euros.

La cuantía máxima por persona será:

Del 50% del gasto en gafas o lentillas, hasta un máximo de 150 euros por persona.

Del 50% del gasto en prótesis ortopédicas y audífonos o similares, hasta un

Cód. Validación: 3JW7JRX6WMSCDWTJSPSTWM34X
Verificación: https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

máximo de 600 euros por persona, excluidas prótesis de carácter dental y operaciones estéticas.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Finalidad, objeto, beneficiarios y principios rectores de la concesión de la subvención

La subvención tiene por finalidad apoyar la promoción de la salud pública.

Tipos de prótesis incluidas:

Prótesis oculares para niños/as de 0 a 17 años inclusive: Tiene como finalidad el pago de adquisiciones de gafas o reposiciones de cristales, para niños/as comprendidos en dicha franja de edad, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, así como lentillas y similares.

Prótesis auditivas: Tiene como finalidad el pago de adquisiciones de audífonos, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria.

Prótesis ortopédicas: Tiene como finalidad el pago de adquisiciones de cualquier tipo de prótesis, funcional o no, de las extremidades del cuerpo humano, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Empadronamiento: Estar empadronado en el municipio de La Pedraja de Portillo a fecha 1 de enero de 2026, que el Ayuntamiento lo comprobará de oficio.

Que el solicitante no tenga deudas con la Hacienda Municipal ni con otras Administraciones Públicas.

Se deberá indicar en la solicitud si se han recibido otras ayudas para la

Cód. Validación: 3JW7JRX6WMSCDWTJSPSTWM34X
Verificación: https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

misma finalidad. El importe total de las ayudas no podrá superar el coste de la prótesis.

Haber realizado dicho gasto o compra en el año 2026.

En el caso de las prótesis oculares tener la edad exigida en esta convocatoria.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaría, y para resolverlo es la Alcaldía.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que facilitará el Ayuntamiento (Anexo I). Irán dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañar a la solicitud los documentos siguientes:

- Factura de la compra.
- Libro de familia, en su caso, para justificar la compra en beneficio de un menor de la familia.

Se podrán presentar solicitudes desde el 27 de noviembre hasta el 16 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Resolución de las solicitudes

Cód. Validación: 3JW7JRX6WMSCDWTJSPSTWM34X
Verificación: https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Se comprobará que las solicitudes se adaptan a los requisitos exigidos por el Ayuntamiento y se resolverá y notificará a los interesados.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

9. Criterios de valoración de solicitudes

Las solicitudes se valorarán por orden de registro, concediéndose la subvención hasta agotar el crédito presupuestario consignado.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 3JW7JRX6WMSCDWTJSPSTWM34X
Verificación: https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

La Pedraja de Portillo, a 19 de noviembre de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo. María Henar González Salamanca

Cód. Validación: 3JW7JRX6WMSCDWTJSPSTWM34X
Verificación: https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

ANEXO I.-MODELO DE SOLICITUD

A LA SEÑORA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PEDRAJA DE PORTILLO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PRÓTESIS OCULARES, AUDITIVAS Y ORTOPÉDICAS.

Indicar por este orden:

1.-Nombre y apellidos, y DNI del usuario de la prótesis y, en caso de ser el usuario menor de edad o sujeto a tutela, poner también nombre y apellidos y DNI de sus padres.

(Si se trata de prótesis ocular indicar la fecha de nacimiento del usuario).

2.- Domicilio de empadronamiento.

3.- Teléfono y mail de contacto.

4.- Prótesis comprada. Indicar los siguientes datos de la factura: fecha, emisor, concepto e importe (adjuntar la factura)

5.- Declaración sobre ayudas para la adquisición de prótesis. Indicar lo que proceda:

a) No he recibido ayudas para la misma finalidad (indicar sí o no)

b) Si ha recibido otras ayudas (indicar a continuación la entidad concedente de la subvención y la cuantía de la misma).

Se debe acompañar factura.

Fecha y firma.

Cód. Validación: 3JW7JRX6WMSCDWTJSPSTWM34X
Verificación: https://lapedrajadeportillo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6